



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES
VICERRECTORÍA DE SEDE

Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Carrera 13 N° 27 - 00

Asunto: Poder para el trámite de registro de la patente PROCESO DE DEGRADACIÓN DE ALCALOIDES SINTÉTICOS O NATURALES POR UN CONSORCIO MICROBIANO.

Por una parte, NEIL GUERRERO GONZALEZ, mayor de edad, vecino y residente en Manizales, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.258.940 expedida en Cúcuta, actuando en calidad de Vicerrector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA con NIT 899.999.063 – 3, de la Sede Manizales, nombrado mediante Resolución No. 318 del 27 de mayo de 2021 expedida por la Rectoría y debidamente posesionado según acta No. 0069 del 01 de junio de 2021, actuando de conformidad con el Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, y por otra Brigadier General YACKELINE NAVARRO ORDOÑEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.016.711 expedida en Bogotá D.C, quien, en su calidad de Directora Nacional de Escuelas, nombrada mediante Decreto No. 150 de fecha 10 de febrero de 2021, y facultada para celebrar contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas según Resolución No. 277 del 27 de enero de 2020, obra en nombre y representación de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS. (Código: 2106) NIT No. 900.373.379-0 la cual cuenta con un Régimen Especial, de conformidad con el artículo 137 de la Ley 30 de 1992, está facultada para ofrecer programas de Educación Superior y su carácter académico es el de Institución Universitaria, Institución de Educación Superior, conferimos poder especial a la abogada NATALIA LUCIA VELEZ TABORDA, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.550.311 de Medellín, tarjeta profesional No. 126.288 del C.S.J., con domicilio en la ciudad de Manizales, para que adelante el trámite legal de solicitud de registro de la patente PROCESO DE DEGRADACIÓN DE ALCALOIDES SINTÉTICOS O NATURALES POR UN CONSORCIO MICROBIANO y todas las actuaciones que se deriven de dicho registro.

En consecuencia, la apoderada queda facultada para realizar ante las autoridades administrativas todos los pasos necesarios en cumplimiento del objeto indicado, como son: Elevar solicitudes, descripciones, protestas, desistimientos, declaraciones, reposiciones y apelaciones, transigir, conciliar, presentar observaciones, oposiciones, reclamos, responder observaciones y/o oposiciones y/o cancelaciones; solicitar renovaciones, modificaciones, afectaciones, recibir todos los documentos presentados, solicitar testimonios, enmendar solicitudes, percibir para oponerse y protestar contra cualesquiera solicitudes, que a juicio de la apoderada pudieran prestarse a confusión o infringir o de cualquier modo perjudicar el derecho del mandante. Al mandatario se le otorga autorización para contestar todos los reclamos presentados ante autoridades administrativas.

Atentamente,

NEIL GUERRERO GONZALEZ
Vicerrector
Universidad Nacional de Colombia
Sede Manizales

YACKELINE NAVARRO ORDOÑEZ
Dirección Nacional de Escuelas
Policía Nacional de Colombia

Acepto,

NATALIA LUCIA VELEZ TABORDA
C.C. 43.550.311 de Medellín
T.P. No. 126.288 del C.S.J